

OFREZCO PRUEBA.- C.P. N° 4.-

**JUICIO: DIAMBRA FRANCO Y DIAMBRA CAROLINA c/
COMUNIDAD INDIGENA DEL MOLLAR Y MAMANI MARGARITA s/
REIVINDICACION. EXPTE N° 25/23.-**

SRA. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA Ia. NOM.-

MARGARITA HORTENSIA MAMANI, de las condiciones personales de autos, a V.S. respetuosamente digo:

Vengo por el presente a ofrecer en tiempo y forma la siguiente prueba de:
DECLARACION DE PARTE:

De la **Sra. Margarita Hortensia Mamani**, argentina, mayor de edad, DNI N° 16.199.956, cacique de la Comunidad Indígena Diaguita El Mollar, con domicilio en la localidad de El Porvenir – El Mollar, Dpto. Tafi del Valle, Provincia de Tucumán, teléfono 3813405235, quien responderá a un interrogatorio libre, a tenor del Art. 350 y consiguientes del Código Procesal:

La declarante, informara a este Juzgado, sobre si conoce el inmueble de Litis, describiéndolo, e informado quien o quienes son o fueron sus poseedores, fechas y demás datos de interés; como así también si conoce si el inmueble fue relevado en el marco de la Ley 26.160.-

Por lo expuesto a V.S. pido:

Tenga por presentado este medio probatorio, lo acepte y disponga de una fecha de audiencia para el comparendo de la declarante propuesta.-

Proveer de conformidad.-

SERA JUSTICIA.-



Firmado digitalmente por:

DANIEL EDUARDO MEDINA ABOGADO
M.P. 461 CAS